

Señor

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Radicado: 2022 – 363

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL CASTILLA LA MANCHA PH

DEMANDADO: CONSTRUCTORA VIMA S.A.S.

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE DEMANDA.

ANDREA KATHERIN ORDÓÑEZ CALDERON, mayor de edad, vecina y residente en Bucaramanga, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.098.711.474 expedida en Bucaramanga, abogada en ejercicio y con la tarjeta profesional número 351791 del C.S.J. actuando en calidad de apoderada de **CONSTRUCTORA VIMA S.A.S**, sociedad identificada con el NIT 900754325-9, domiciliada en la calle 36 # 31 – 39 oficina 122, Mejoras Públicas, Bucaramanga, representada legalmente por **EDGAR JALID VARGAS DIAZ** identificado con cedula de ciudadanía 13.824.765 de Bucaramanga, cuya representación se acredito con el certificado de cámara de comercio que se adjunta, me permito dar contestación al proceso en referencia en los siguientes términos:

A LOS HECHOS

DEL PRIMERO AL TERCERO: Es cierto. VIMA SAS construyo a sus expensas el edificio CASTILLA LA MANCHA, de naturaleza privada, de acuerdo a lo aprobado en su Licencia de construcción y demás documentos expedidos por la curaduría y en cumplimiento a la ley 675 de 2001 dando origen a la escritura de propiedad horizontal del edificio CASTILLA LA MANCHA P.H identificada con el N° 3729 del 30 de agosto de 2018 de la Notaria Quinta de Bucaramanga, compuesta de 71 apartamentos, 36 parqueaderos privados y 1 local comercial.

AL CUARTO: Es cierto, el señor Camilo Pérez Sierra fue nombrado como administrador desde febrero 20 de 2020.

AL QUINTO Y SEXTO: Parcialmente cierto, se radicó por parte de la propiedad horizontal un derecho de petición, pero no como lo pretende hacer ver la parte demandante con ocasión a lo que llama constantes deficiencias.

AL SÉPTIMO Y OCTAVO: Parcialmente cierto. El día 18 de julio del 2.020 a causa de lluvias muy fuertes, se presentó un hecho aislado, que hasta la fecha no se ha repetido. Los ascensores están catalogados como bienes esenciales, estos fueron entregados en perfecto estado de

funcionamiento el 23 de agosto de 2018, como indica el acta. Por lo que la fecha de finalización de la garantía se cumplió en agosto 23 de 2019, tal como indica ley 1480 de 2011 su artículo octavo, después de esta fecha los mantenimientos, conservación y preservación de los bienes comunes se deben cubrir de las cuotas de administración, Ley 675 de 2011 sus Artículos 29 y 35.

AL NOVENO: Parcialmente cierto. La propiedad horizontal radicó petición, la apreciación de que la respuesta es vaga por parte de mi poderdante es subjetiva.

AL DÉCIMO: Es cierto. VIMA SAS como propietario genuino del conjunto CASTILLA LA MANCHA P.H, construyo el edificio bajo control de las entidades competentes por ley a saber: La Curaduría N°1 de Bucaramanga, la Secretaria de Planeación de Bucaramanga, las prestadoras de Servicios Públicos, aprobando los diseños para prestar el servicio, y la Superintendencia de Notariado y Registro en cumplimiento de la ley 1796 de julio de 2016, ley 1480 de 2011 y ley 675 de 2001.

AL DÉCIMO PRIMERO: Es parcialmente cierto. Mi poderdante no está en la obligación de entregar planos aprobados, puesto que estos se encuentran consignados en las entidades dispuestas para tal fin, sin embargo, estos fueron proporcionados desde el inicio de funcionamiento del edificio, con los radicados firmados.

AL DÉCIMO SEGUNDO Y DÉCIMO TERCERO: No atendí este llamado, ya que Vima sas, miembro mayoritario de la asamblea no me permitieron el derecho al voto, además sospechosamente Isi ingeniería o Inspecciones y soluciones en ingeniería s.a.s fue creada el 21 de mayo del 2020 y cancelada el 6 de diciembre de 2022, según informes en la Cámara de Comercio

DÉCIMO CUARTO: No me consta, me atengo a lo probado.

DEL DÉCIMO QUINTO AL DÉCIMO NOVENO: No me consta, me atengo a lo probado. Dicho informe fue tan poco fiable que ni siquiera citaba la normatividad colombiana, se tenían citas del Real Decreto Legislativo 1/2003 del Gobierno de España. Por otra parte el presupuesto carece de los requisitos mínimos para que pueda ser considerado.

VIGÉSIMO: Es cierto. La conciliación fue parcial, puesto que se pretendía cobrar a mi poderdante por los daños ocasionados sin si quiera haber efectuado los mantenimientos necesarios para la conservación y preservación de la copropiedad conforme a la Ley 675 de 2001 Art.37, Art.38, Art.50 y Art.51

A LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas las pretensiones de la demanda de acuerdo a lo que se establecerá en el acápite de excepciones y en su lugar solicito se declaren probadas las excepciones y en consecuencia se condene en costas y perjuicios a la parte demandante.

EXCEPCIONES DE MÉRITO

EXCEPCIÓN DE CALIDAD E IDONEIDAD DEL PRODUCTO ENTREGADO

La administración inicial de Castilla de la Mancha P.H. fue ejercida por el señor JOHN HENRY SILVA ARIAS, al cual se le acompañó y supervisó.

La entrega de los bienes esenciales como el terreno sobre el cual está construida la copropiedad, las instalaciones de servicios públicos básicos, los cimientos, la estructura, las circulaciones indispensables para aprovechamiento de bienes privados como el ascensor, las instalaciones generales de servicios públicos, las fachadas, el cuarto de basuras y los techos o losas que sirven de cubiertas a cualquier nivel, se presumen entregados con la tradición de la primera unidad privada.¹

Es así como la entrega de dichos bienes esenciales fue realizada en el mes de agosto 23 de 2.018, fecha en que inicia el periodo de garantía, tal cual se evidencia en los documentos entregados.²

Una vez que se terminó el salón social e instalaron los demás bienes recreacionales, VIMA S.A.S. realizó su entrega al administra y un socio, aprobado por asamblea, en el mes de noviembre 2.019 con garantía Legal de la Ley 1480 de 2011 Artículo No.8 hasta noviembre de 2020, tal y como consta en las actas adjuntas.

A la fecha se han entregado al señor CAMILO PEREZ, en calidad de representante legal de Castilla de la Mancha P.H. los siguientes documentos: (10) planos arquitectónicos, (10) planos sanitarios, (7) planos hidráulicos, (8) planos diseño gas, (12) planos estructurales y copia de la escritura de P.H de Castilla La Mancha, los cuales se adjunta respectiva copia del recibido: La construcción de una obra como CASTILLA LA MANCHA P.H es de alta complejidad y sustentado con estudios técnicos de profesionales de alta experiencia en el tema; a manera de ejemplo presento las memorias de cálculo estructural del proyecto CASTILLA LA MANCHA P.H ejecutado por PRETCON

¹Las presunciones de derecho no necesitan ser probadas.

² Fecha del primer contrato de compraventa firmado.

unas de las empresas de mayor experiencia en Colombia; adjunto dirección de su pagina web para su consulta: pretcon.com

Para el caso que nos ocupa, es preciso aclarar que CONSTRUCTORA VIMA S.A.S cuenta con experiencia y las personas capacitadas en cada una de las áreas para desarrollar la labor descrita en su objeto social, es así como el proyecto CASTILLA DE LA MANCHA se construyó de acuerdo a la licencia de construcción aprobada, los calculos y memorias estructurales aceptadas por la curaduría y cumpliendo con las normas sismo resistentes vigentes y bajo el control y supervisión de ley.

Para constancia de tal situación, fue presentado el Certificado Técnico de Ocupación suscrito por el ingeniero civil JIMMY JOVANY RODRIGUEZ CARVAJAL, identificado con la Tarjeta Profesional No. 54202-179315, expedida por el Consejo Nacional de Ingeniería COPNIA, el cual fue protocolizado según lo establecido en la ley 1796 de 2.016, que certifica que el proyecto CASTILLA DE LA MANCHA fue construido de conformidad con los planos, diseños y especificaciones técnicas estructurales y geotecnicas exigidas por la norma y según la licencia expedida por la curaduría urbana No. 1 de Bucaramanga.

Por otra parte el proyecto CASTILLA DE LA MANCHA, fue dirigido por los siguientes profesionales:

DISEÑADOR ARQUITECTONICO: Arquitecto Luis Gerardo González

DISEÑADOR ESTRUCTURAL: Ingeniero Civil Carlos A. López

INGENIERO GEOTECNISTA: Ingeniero Civil Cristian Eduardo Rey

DIRECTOR DE OBRA: Ingeniero Civil Edgar Mauricio Vargas Herrera

SUPERVISOR TÉCNICO: Jimmy Jovhany Rodríguez Carvajal – Independiente

Y bajo la supervisión de los entes de Ley a saber: La Curaduría N°1 de Bucaramanga, la secretaria de Planeación de Bucaramanga, las prestadoras de Servicios Públicos aprobando los diseños para prestar el servicio, y la Superintendencia de Notariado y Registro en cumplimiento de la ley 1796 de julio de 2016, ley 1480 de 2011 y ley 675 de 2001.

EXCEPCIÓN DE GARANTÍA LEGAL

El término de la garantía es el periodo de tiempo durante el cual el constructor está obligado a responder por las condiciones de calidad, idoneidad, seguridad y buen funcionamiento del inmueble adquirido. El término de garantía para acabados y líneas vitales es de 1 año y para estabilidad de la obra es de 10 años.

CONSTRUCTORA VIMA S.A.S. ha cumplido cabalidad con las condiciones anunciadas y pactadas, en el reglamento de propiedad horizontal, los contratos de compraventa, así como con las condiciones ordinarias y habituales del mercado, sin embargo, si a su consideración se hace necesario iniciar una reclamación de cualquier índole, el Decreto 735 de 2013 reglamenta la forma de efectuarlas, así mismo en los documentos entregados al representante legal de la copropiedad, está establecido el procedimiento interno y los canales de atención de la constructora, cito a continuación: *“Nota 6: Los reclamos deberán realizarse a través de la página web ingresando www.constructoramade.com servicio post- venta o por escrito mediante comunicación dirigida a la constructora DEPARTAMENTO DE POST- VENTA en la oficina ubicada Cl. 36 ##31-39, oficina 122.*

Con el informe de no conformidad entregado por CASTILLA DE LA MANCHA PH fue la primera vez que CONSTRUCTORA VIMA conoció algunas de las solicitudes post venta, a las cuales se les dio el respectivo trámite.

En cuanto a la modificación estructural de la copropiedad, respecto a la construcción de rampas y otros.

Las unidades privadas y los bienes comunes, se entregaron conforme al contrato de compraventa, a la publicidad realizada por CONSTRUCTORA VIMA S.A.S y al reglamento de propiedad horizontal y diseño estructural aprobado; por lo cual cualquier modificación debe ser solicitada directamente en cabeza del señor CAMILO PÉREZ como representante legal de la asamblea de copropietarios y aprobada de acuerdo al reglamento de P.H.

En cuanto a la hidropiscina.

Toda persona natural o jurídica, pública o privada, que preste el servicio de piscina/hidropiscina, deberá acatar obligatoriamente las normas mínimas de seguridad como lo son la señalización e instalación de escaleras.

Por otra parte no es posible instalar rompeolas en material termoaislante, puesto que las decisiones en cuanto a materiales usados así como el diseño, están sujetas al conocimiento de los profesionales en cada caso. La hidropiscina fue entregada con rompeolas, como se evidencia a continuación.



En cuanto a los cupos de parqueo y el tamaño de los parqueaderos.

Para la construcción de Castilla de la Mancha, la curaduría No. 1 de Bucaramanga otorgó licencia de demolición – construcción de obra nueva No. 68001-1-13-0314, en vigencia del POT (Plan de Ordenamiento Territorial³) del año 2008⁴, por lo tanto los cupos de parqueo se encuentran acorde a los exigidos por la norma.

Las medidas de los parqueaderos fueron definidas en el reglamento de P.H. el cual hace mención a medidas aproximadas, no exactas. Por otra parte el artículo 11, parágrafo, reza así: “No obstante la cabida y linderos aquí descrita, las unidades privadas y la copropiedad se entregan y reciben como cuerpo cierto.

Código Civil Artículo 1889. Venta de predio como cuerpo cierto: Si el predio se vende como un cuerpo cierto, no habrá derecho por parte del comprador ni del vendedor para pedir rebaja o aumento del precio, sea cual fuere la cabida del predio.

Realizar peritaje estructural de la rampa vehicular que comunica el Lobby con el semisótano y ejecutar las actividades resultantes del mismo para garantizar la estabilidad del elemento estructural.

De acuerdo con la visita realizada por el arquitecto Andrés Bautista, se evidenció que la rampa vehicular cumple con lo aprobado en el diseño estructural. Por otra parte no existe fundamento por el que se indique que se debe garantizar la estabilidad del elemento estructural, puesto que

³ Decreto 078 del 1 de junio de 2.008.

⁴ Revisar reglamento de propiedad horizontal.

es estable. Sin embargo, se entregó para tal efecto las memorias de cálculo, que se encuentran aquí adjuntas.

Enchapar, aplicar acabado, instalar rejillas en los baños de servicio.

La norma citada en el informe de no conformidad, la *Resolución 2400 de 1979*, hace referencia a las normas de higiene y salubridad en los establecimientos de trabajo, sin embargo la CONSTRUCTORA VIMA S.A.S. no hace las veces de empleador. El diseño actual de los baños de servicio corresponde al diseño sanitario aprobado por el EMPAS, su modificación actualmente sólo puede ser aprobada por la asamblea de copropietarios y asumida económicamente por la copropiedad.

Concepto técnico de bomberos

Fue entregado al administrador señor Camilo Pérez Sierra. Se adjunta copia de este documento.

Instalar el sistema pararrayos.

El sistema se encuentra instalado desde la entrega del primer apartamento, como está indicado en el diseño eléctrico.

Demoler el enchape del piso 20 e instalar enchape con la pendiente correcta.

La afirmación que se hace acerca de que en el piso 20 no existe una pendiente correcta, no obedece a un fundamento técnico, puesto que es un área cubierta que no debe contar con desniveles el sifón, esté se instaló con el único fin de facilitar el aseo de la zona, por lo cual no es obligatorio contar con la pendiente mencionada.

Indemnizar económicamente por daños presentados en el ascensor.

No existe en firme ningún acto administrativo o técnico que permita establecer que la situación que se presentó con el ascensor obedezca a algún fallo en el diseño de la construcción. Se le ha recomendado a la copropiedad el mantenimiento constante de sifones en esta zona, que impida la entrada de agua a los ascensores como consecuencia de casos fortuitos en donde se presenten lluvias inusuales.

Instalar sistema visual y auditivo de alerta peatonal en la entrada y salida de vehiculos de la edificación.

La revisión de la edificación debe hacerse de acuerdo al Decreto 078 del 1 de junio de 2.008, vigente al momento de otorgarse la licencia de construcción, el cual no establece la obligatoriedad de un sistema de alerta en la entrada y salida de la edificación. En el mismo sentir la CONSTRUCTORA VIMA, no ofreció en la publicidad de venta, en los contratos de compraventa, en el reglamento de propiedad horizontal, así como en ningún otro documento vinculante, la instalación de dicho sistema, razón por la cual no es obligatorio su montaje.

Está en cabeza de la copropiedad realizar las modificaciones correspondientes si a bien lo tiene la asamblea de copropietarios.

Enchapar la superficie interior de los muros hasta el nivel de la placa superior del cuarto de basura.

El cuarto de basura fue entregado de acuerdo a las condiciones contractuales, razón por la que está en cabeza de la copropiedad realizar las modificaciones correspondientes si a bien lo tiene la asamblea de copropietarios.

Renegociar las condiciones del contrato de lavandería tal manera que la administración reciba una cuota mínima fijada.

CONSTRUCTORA VIMA S.A.S. no tiene injerencia alguna en las condiciones contractuales fijadas, ni recibe beneficio económico por la ejecución del contrato. Como propietarios vendedores nos interesa que nuestros clientes tengan valores agregados que les permitan elegirnos para la compra de bienes, razón por la que quisimos ofrecer este valor agregado en calidad de 100% de la copropiedad, se suscribió el contrato de concesión. Está en cabeza de la asamblea de copropietarios decidir sobre la misma, como copropietarios actuales nos sujetaremos a la decisión de la mayoría.

Otros

Frente al resto de los requerimientos del informe de no conformidad y el escrito de demanda, nos permitimos manifestar que la construcción del edificio castilla de la mancha fue realizada tal como se aprobó en la licencia de construcción y lo establecido en la ley. A la fecha las solicitudes post venta que le correspondían a mi poderdante, fueron atendidas a cabalidad.

En ningún momento CONSTRUCTORA VIMA S.A.S. ha querido evadir sus obligaciones contractuales ni legales, por el contrario, tal y como se ha evidenciado, las reclamaciones que se han presentado de forma verbal y escrita, se han atendido y se seguirán atendiendo de acuerdo a lo establecido en la ley. Adicionalmente se ha hecho entrega la documentación solicitada, sin embargo, los documentos que tienen carácter público reposan en los diferentes entes de control.

EXCEPCIÓN DE BUENA FE CONTRACTUAL

Para mi poderdante su hoja de vida representa su activo intangible más valioso, mal haría con no cumplir con las promesas de compraventa firmadas, no cumplir con las entregas de los inmuebles junto con sus bienes esenciales para su usufructo, no cumplir con lo protocolizado del conjunto Castilla la Mancha P.H según escritura de constitución 3729 de 30 de Agosto de 2018 de la notaría Quinta de Bucaramanga, no cumplir con el estatuto de defensa del comprador de vivienda Ley 1796 de 2016, no

cumplir con el estatuto del consumidor Ley 1480 de 2011 en especial sus Artículos 7 y 8, además de atender y resolver todas las solicitudes de post-venta que estén dentro de la Ley. Castilla la Mancha es un proyecto exitoso con valor superior a los quince mil millones de pesos, es un proyecto de alta complejidad en el cual participaron en su construcción siete (7) diseñadores idóneos con matrícula Profesional y tres (3) profesionales en el control de la construcción. Los diseñadores sanitario, hidráulico, gas y de energía, son regularizados por las empresas de servicios públicos respectivos, condición para atender la solicitud del servicio. El control de la construcción fue realizado por un arquitecto y un ingeniero civil y por Ley 1796 de 2016 por el Supervisor Técnico de la Edificación, quien es el encargado al terminar la obra en expedir el Certificado Técnico de Ocupación, documento que se protocoliza en la escritura de constitución de la propiedad horizontal, requisito para que la oficina de registro y notaria tramiten y registren las compraventas de los inmuebles. A la fecha mi poderdante ha construido exitosamente más de diez propiedades horizontales

Este informe realizado por ISI INGENIERIA ha causado confusión y daño, desacreditando la idoneidad y hoja de vida de los diez (10) profesionales que hicieron posible su construcción. Dicha empresa a la fecha se encuentra liquidada.

PRUEBAS

TESTIMONIALES

Solicito se cite y haga comparecer a las siguientes personas de quienes paso a referir sus condiciones personales, para que manifiesten lo que le consta sobre los siguientes hechos, de los cuales resulta pertinente, conducente y útil para demostrar lo siguiente:

1. Arquitecto Andrés Bautista Castro, quien puede dar testimonio sobre la ejecución, desarrollo y supervisión de la obra Castilla de la Mancha y quién podrá ser notificado al correo electrónico
2. Olga Lucía Herrera, quien puede dar testimonio sobre la ejecución, desarrollo y supervisión de la obra Castilla de la Mancha y quién podrá ser notificado al correo electrónico olgaherrera121@hotmail.com
3. Jimmy Jovhany Rodríguez Carvajal, quien puede dar testimonio sobre la ejecución, desarrollo y supervisión de la obra Castilla de la Mancha y quién podrá ser notificado al correo electrónico Jimmy Jovanycivil@hotmail.es
4. Néstor Guillermo Villamizar Luna, quien es copropietario de la propiedad horizontal sobre la ejecución, desarrollo y supervisión de la obra Castilla de la Mancha y quién podrá ser notificado al correo electrónico nesguivilla@yahoo.es
5. Esperanza Angulo Moyano, quien es copropietaria de la propiedad horizontal sobre la ejecución, desarrollo y supervisión de la obra Castilla de la Mancha y quién podrá ser notificado al correo electrónico esperanzaangulo@hotmail.com

INTERROGATORIO DE PARTE

Ruego citar y hacer comparecer, para que, en audiencia, cuya fecha y hora se servirá usted señalar, a CAMILO PEREZ SIERRA en calidad de administrador de la propiedad horizontal o a quién haga sus veces, para que absuelva interrogatorio de parte que le formularé, quien podrá ser notificado a la dirección de notificaciones designada en el escrito de demanda.

DOCUMENTALES

No.	CONCEPTO DE PRUEBAS DOCUMENTALES	FECHA
1.	Copia autentica de: Asamblea general extraordinaria No. 1 de propietarios edificio castilla la mancha.	Julio 26 de 2018
2.	Copia autentica de: Certificado de ocupación técnica – Expedida por Ing. Jimmy Jovany Rodríguez Carvajal	Agosto 23 de 2018
3.	Copia autentica de: Asamblea general extraordinaria No. 2 de copropietarios conjunto castilla la mancha PH	Agosto 24 de 2018

4.	Copia de: Acta de entrega bienes comunes esenciales por Edgar mauricio Vargas Herrera R. L de VIMA CONSTRUCTORA	Octubre 15 de 2018
5.	Copia de: Certificado de garantía – Expedida por AGRO ELECTRICA INDUSTRIAL S.A.S	Noviembre 28 de 2018
7.	Copia de: Carta de entrega de garantías – Expedido por Edgar Mauricio Vargas Herrera R. L. de CONSTRUVIMA	Junio de 2019
8.	Copia de: Acta de entrega constructora VIMA S.A	Noviembre 09 de 2019
9.	Copia de: Acta de entrega constructora VIMA S. A	Noviembre 14 de 2019
10.	Copia de: Acta entrega de bienes comunes de uso general y recreacional por: VIMA constructora	Diciembre 27 de 2019
11.	Entrega de planos –Expedido por Edgar Mauricio Vargas Herrera R. L. de CONSTRUVIMA	Mayo de 2020
12.	Copia de: Respuesta del comunicado de fecha del 21 de julio de 2020 respecto a reclamación daños en el ascensor conjunto Castilla la mancha - Expedido por Edgar Mauricio Vargas Herrera R. L. de CONSTRUVIMA	Julio 27 de 2020
13.	Copia de: Derecho de petición de Camilo Pérez Sierra. Para: Mauricio Vargas R. L de constructora VIMA S.A.S	Agosto 10 de 2020
14.	Copia de: Respuesta a derecho de petición septiembre 14 de 2020 - Expedido por Edgar Mauricio Vargas Herrera R. L. de CONSTRUVIMA	Septiembre 30 de 2020
15.	Copia de: Carta de respuesta Expedido por Edgar Mauricio Vargas Herrera R. L. de CONSTRUVIMA.	Octubre 6 de 2020
18.	Copia de: Solicitudes realizadas bajo amparo Artículo 23 de C.P.C y Artículos 13 y 14 de la Ley 1755 de 2015 y 1437 de 2011. – Expedido por Camilo Pérez Sierra R. L. de Conjunto Residencial Castilla La Mancha.	Octubre 17 de 2020
22.	Copia de: Formato de garantía y revisión de equipos – Expedido por Alexis Duarte HIDROSPA	12 de marzo de 2021
23.	Copia de: Certificado por Bomberos de Bucaramanga– Expedido por Capitán Luis Francisco Fierro Cifuentes	20 de abril de 2021
24.	Copia de: Entrega de certificado original de bomberos castilla – Expedida por Olga Lucia Herrera Villamizar Constructora VIMA S.A.S	21 de abril de 2021
25	Copias de certificados de tradición y libertad.	
26.	Fotografías del proyecto Castilla de la Mancha.	

ANEXOS

1. Certificado de existencia y representación legal de VIMA S.A.S.
2. Poder otorgado en forma digital

3. Fotografías del proyecto castilla de la mancha

NOTIFICACIONES

- Recibiré notificaciones en la dirección electrónica juridico@grupoasesorate.com y a la dirección física balcones de ruitoque torre 4 apartamento 602 Floridablanca, Santander.
- Mi poderdante podrá ser notificada en la CALLE 36 # 31 - 39 OFICINA 122 Centro Comercial Chicamocha, BARRIO MEJORAS PUBLICAS, de la ciudad de Bucaramanga. En el correo electrónico: info@grupomadeurdivar.com
- El apoderado de la contraparte y la demandante en la dirección que aparece en el escrito de demanda.

Respetuosamente,

Andrea Ordóñez Calderón

T.P. 351.791 del C. S. de la Judicatura